

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza una plaza de Profesor de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para reorganizar las Escuelas especiales, y segun lo prevenido en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuacion se expresará:

Para ser admitido á la oposicion se requiere no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompaña-

das de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán orales y prácticos, y consistirán:

1.º En la redaccion de un programa de la asignatura, que deberá presentar cada opositor dividido en lecciones, expresando en ellas los asuntos de enseñanza sobre que deberán recaer, con la extension y método que se proponga explicarlos su autor. Este programa deberá ir precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que aquel se propone seguir.

1.º En tres ejercicios orales, que consistirán: el primero, en contestar cada opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que se trata, entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano; este ejercicio se practicará en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 21 del citado reglamento; el segundo ejercicio consistirá en explicar una leccion elegida por cada opositor entre tres sacadas á la suerte de todas las lecciones que comprenda su programa de la asignatura; el tercer ejercicio consistirá en el discurso oral á que se refiere el art. 22 del reglamento expresado, con sujecion á lo que en el mismo se dice.

Los ejercicios prácticos consistirán en resolver gráficamente dos problemas relativos á la asignatura. Este ejercicio se practicará por todos los opositores simultáneamente, sin auxilio de libros ni apuntes, durante el tiempo de seis horas consecutivas, y los datos gráficos deberán ser fijados por el Tribunal, y los mismos para todos los opositores. Uno de los problemas recaerá sobre asuntos propios de la Geometría elemental, y el otro sobre principios ó nociones de Geometría descriptiva.

El primer ejercicio y las lecciones versarán sobre asuntos de Aritmética, Geometría elemental, plana y en el espacio, y elementos de Geometría descriptiva. La Aritmética comprende-

rá la teoría y práctica de las cuestiones siguientes:

Numeracion verbal y escrita. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números enteros.

Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

Orígen y expresion de los quebrados ó fracciones comunes, su simplificacion y reduccion á un comun denominador.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division: division de los quebrados y números mixtos.

Transformacion de los números fraccionarios en otros de denominador determinado.

Exposicion de las fracciones decimales.

Reduccion de las fracciones comunes á decimales, ó vice-versa.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de fracciones decimales ó de números mixtos, de enteros y decimales.

Exposicion completa del sistema métrico decimal.

Formacion de los cuadrados y cubos, y extraccion de las raices cuadrada y cúbica de toda clase de números enteros, fraccionarios ó decimales, y aplicacion de esta teoría.

En Geometría las preguntas y lecciones se referirán á definiciones y clasificacion de las líneas rectas, curvas y mixtas, perpendiculares, oblicuas, paralelas y transversales y problemas correspondientes, indicando su aplicacion á las artes del dibujo.

Conocimiento y trazado de las figuras planas, propias de la Geometría elemental, como son triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares é irregulares, círculo, rectas consideradas en él, propiedades de estas figuras, figuras semejantes, trazado y construccion de figuras iguales ó semejantes, determinacion de sus áreas.

Conocimiento y propiedades de los prismas, pirámides, poliedros, regulares, cilindro, cono y esfera, medida de sus superficies y volúmenes.

Trazado y propiedades de la elipse, parábola, hipérbola y construccion de

sus tangentes y normales con condiciones dadas.

Las nociones de Geometría descriptiva comprenderán la explicacion de los planos de proyeccion, representacion de puntos, rectas y planos en el espacio; problemas relativos á este mismo asunto y representacion de cuerpos regulares, prismas, pirámides cilindros, cono y esfera y sus intersecciones por planos.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 22 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

SUBASTA DE MINAS.

Núm. 42.

El dia 5 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno de provincia, bajo la presidencia de mi autoridad, la subasta de las minas que se expresan en la relacion adjunta, bajo el tipo que en la misma se les señala.

Dicha subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil se hallará de manifiesto el expediente respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno

por ciento del presupuesto de la mina.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores abierta en los términos que fija la instrucción, fiján-

dose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez pesetas.

Santander 1.º de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal... expedida por... (aquí la fecha), enterado del anuncio

de 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la propiedad de la mina... desea adquirirla por la cantidad... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que desea adquirir la propiedad de la mina.

(Fecha y firma del proponente.)

EXPROPIACIONES.

Número 43

Hecho efectivo por el pagador de obras públicas el libramiento correspondiente para el pago de las fincas expropiadas en el Ayuntamiento de Comillas, con motivo de la terminación de las obras de la carretera de tercer orden de Cabezon de la Sal al puerto de Gomillas, he acordado señalar el día 16 del corriente á las diez de su mañana, para que se verifique en aquella casa Consistorial, con asistencia del Alcalde y Secretario, el pago de dicha expropiación á los interesados que se expresa en la relación que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan estos concurrir el día y hora señalados.

Santander 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Relación que se cita.

Señores herederos de D. Juan M. Balbás, Comilla.
Señores herederos de D. José Domingo Fernandez de Castro, Barcelona.
D.ª Josefa Molleda y Castro, Comillas.
Señores herederos de D. José Gutierrez, Comillas.
D.ª Josefa Gutierrez San Juan, Comillas.
D.ª Concepcion Cueto Sanchez, Cabezon de la Sal.
D. Francisco Sanchez de Cueto, Filipinas.
Real Compañía Asturiana, Lieja Bélgica).

RELACION QUE SE CITA.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Punto donde radican.	Número de pertenencias.	Clase de mineral.	TIPO para la subasta.	
					Ptas.	Cs.
2966	Ocejo.	San Felices.	12.	Plomo.	4000	»
1096	Tojos.	Cabezón de la Sal.	12.	Calamina.	4000	»
1011	Dolomea.	Novales.	24.	Idem.	8000	»
»	Calderona.	Oreña.	8.	Idem.	2794	93
3033	Llano.	Cabuérniga.	12.	Zinc.	4000	»
2892	Cuesta.	Udías.	12.	Idem.	4000	»
3022	Castro.	Cabuérniga.	24.	Idem.	8060	»
3137	Demasia á Cuesta.	Udías.	1.	Idem.	583	93
2266	Canal.	Rionansa.	8.	Idem.	2666	66
3112	Anita.	Udías.	10.	Idem.	1333	33
2219	Demasia á Llorizosa.	Idem.	8.	Idem.	2783	16
2220	Llorizosa.	Idem.	4.	Idem.	1333	33
3075	Aumento á Martillo.	Idem.	6.	Idem.	2000	»
2472	Media Noche.	Comillas.	15.	Idem.	5000	»
2261	Monte.	Rionansa.	8.	Idem.	2666	66
3031	Mozas.	Idem.	12.	Idem.	4000	»
3114	Precaucion.	Udías.	12.	Idem.	4000	»
3076	Aumento á Prevision.	Idem.	7.	Idem.	2333	33
3462	Demasia á Aumento á Prevision.	Idem.	2.	Idem.	914	03
3034	Trilla.	Val de San Vicente.	24.	Idem.	8000	»

Número 41.

Admitida á la Real Compañía Asturiana la renuncia de las minas expresadas en la relación que á continuación se inserta, se ha declarado por decreto de esta fecha caducada la concesión de las mismas, de conformidad con lo prevenido en el caso 5.º del art. 65 de la vigente ley de minas.

Santander 1.º de Febrero de 1888.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

RELACION QUE SE CITA.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Estension superficial.	
				Pertenencias modernas.	Metros cuadrados.
2996	Ocejo.	San Felices.	Plomo.	12	
1096	Tojos.	Cabezón de la Sal.	Calamina.	12	
1011	Dolomea.	Novales.	Idem.	24	
»	Calderona.	Oreña.	Idem.	8	3.848
3033	Llano.	Cabuérniga.	Zinc.	12	
2892	Cuesta.	Udías.	Idem.	12	
3022	Castro.	Cabuérniga.	Idem.	24	
3137	Demasia á Cuesta.	Udías.	Idem.	1	7.518
2266	Canal.	Rionansa.	Idem.	8	
3112	Anita.	Udías.	Idem.	10	
2219	Demasia á Llorizosa.	Idem.	Idem.	8	3.495
2220	Llorizosa.	Idem.	Idem.	4	
3075	Aumento á Martillo.	Idem.	Idem.	6	
2472	Media Noche.	Comillas.	Idem.	15	
2261	Monte.	Rionansa.	Idem.	8	
3031	Mozas.	Idem.	Idem.	12	
3114	Precaucion.	Udías.	Idem.	12	
3076	Aumento á Prevision.	Idem.	Idem.	7	
3462	Demasia á Aumento á Prevision.	Idem.	Idem.	2	7.421
3034	Trilla.	Val de San Vicente.	Idem.	24	

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Circular núm. 44.

Todos los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la instrucción de 20 de Setiembre último hayan participado á esta provincial el número de cédulas recogidas en sus respectivos términos, y manifestado á la vez, aunque sin carácter definitivo, el número de habitantes que calculen haberse inscrito en el mismo término, habrán recibido de la oficina de Trabajos estadísticos la hoja de encabezamiento y las de fondo necesarias, para la formación del padrón de habitantes.

Este deberá confeccionarse con entera sujeción á las reglas prescriptas en la circular de 7 de Enero próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* número 159.

A los que, á pesar de la excitación que les dirigí en la circular de 25 de Enero, inserta en el *Boletín oficial* número 173, no han cumplido lo que dispone el artículo 53 de la instrucción, y cuyos Ayuntamientos se estamparon al final, les prevengo que si inmediatamente no me dan el parte de las cédulas recogidas y el de habitantes que arrojan aproximadamente, quedan desde luego conminados con el máximo de la multa para que está autorizado por la ley municipal vigente, y que les exigiré sin la menor consideración.

Santander 7 de Febrero de 1888.
 El Presidente,
Rafael Martos.
 El Secretario,
Enrique de la Vega.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.
 Cabezón de la Sal.
 Camaleño.
 Castro ó Cillorigo.
 Herrerías.

Meruelo.
 Potes.
 Puente-Viesgo.
 Rionansa.
 Las Rozas.
 Santiurde de Toranzo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta la reparacion del pavimento de la via pública, comprendido entre la iglesia de San Francisco y calle de Cervantes.

La subasta tendrá lugar el dia 18 del presente mes, á las doce de la mañana, en el salon de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento.

El presupuesto total asciende á 9.818 pesetas 60 céntimos y las condiciones de contrata están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito provisional hecho en la Depositaria municipal, sujetándolas al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Santander 7 de Febrero de 1888.—
 J. Colongues Klimt.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., empadronado con la cédula que ante V. S. exhibe, enterado del presupuesto y condiciones para la reforma vial entre la iglesia de San Francisco y calle de Cervantes, se compromete á realizar los trabajos con la baja del (tanto por ciento) de la cantidad consignada en presupuesto.—(Fecha y firma del proponente.)

TEATRO.

COMPANIA DE VERSO Y OPERA ITALIANA.

Funcion para hoy miércoles.

5.º DE ABONO.

La magnífica comedia en tres actos del inolvidable Ventura de la Vega, titulada:

A MUERTE Ó A VIDA Ó LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

El lindísimo juguete cómico en un acto, nominado:

LIBRE Y SIN COSTAS.

A las ocho.

Entrada general una peseta

Nota.—Mañana jueves estreno de la magnífica comedia italiana:

EL SEÑOR DE ALBER.

Se despacha en Contaduría para esta funcion.

CARNAVAL DE 1888.

Domingo.

Suntuoso baile por suscripcion.

Lunes.

Gran fiesta infantil.

Martes.

Baile general.

Los encargos de localidades en la Contaduría del teatro.

ORRAS PÚBLICAS PROVINCIALES DE SANTANDER.

CARRETERA PROVINCIAL DEL PONTON DE RUDA A MIERA.—SECCION DE RUDA A ESLES.

Mes de Diciembre de 1887.

Relacion de los jornales, útiles y materiales invertidos en la reforma de las dos primeras curvas del kilómetro 2.º de la expresada carretera.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.			TOTALES. — Pesetas
		Número.	Precio. — Pesetas.	Sumas parciales. — Pesetas.	
Peones mayores. . .	Antonio Ruiz Sierra.	11'00	2'00	22'00	273'36
»	Francisco Sierra Ruiz.	6'00	2'00	12'00	
»	Ventura Sierra Ruiz.	8'75	2'00	17'50	
»	Severino Gutierrez.	7'75	2'00	15'50	
»	Pedro de la Concha.	10'50	2'00	21'00	
»	Estéban Ruiz.	10'00	2'00	20'00	
»	Salustiano Gutierrez.	10'50	2'00	21'00	
»	Cipriano Gonzalez.	10'75	1'75	18'81	
»	Justo Ruiz.	6'75	1'75	11'81	
»	Pedro Gomez.	10'25	1'75	17'94	
»	Gregorio Sierra.	11'00	1'75	19'25	
»	Francisco Sierra Concha.	8'00	1'75	14'00	
»	Valentia Sierra.	1'00	1'75	1'75	
»	Manuel Ruiz Montero.	0'50	1'75	0'875	
»	Ramon Saez.	7'50	1'70	13'175	
»	Lorenzo Saez.	8'50	1'70	14'450	
»	José Gutierrez.	9'75	1'70	16'575	
»	Roman Gutierrez.	9'25	1'70	15'725	
Peones menores. . .	Bernardo Cobo.	7'50	1'50	11'25	55'44
»	Indalecio Cobo.	10'00	1'25	12'50	
»	Manuel Mantecon.	10'75	1'25	13'44	
»	Juan Ruiz Herrero.	9'50	1'00	9'50	
»	Antonio Gomez.	8'75	1'00	8'75	

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Pagado á los Sres. Cagiga y Hermanos, por seis picachones, segun recibo.	18'00	68'00
Idem á D. Javier Hontavilla, por una carretilla, segun idem	13'00	
Idem á D. Francisco Bueno, por media docena de cestos, segun idem	4'00	
Idem á D. Manuel San Miguel, por el transporte hasta Ruda de la carretilla y cestos, segun idem	1'50	
Idem á E. Bernardo San Miguel, por diez paquetes de pólvora, tres rollos de mecha y dos kilogramos de dinamita, segun idem	19'50	
Idem á D. Isaias Arroyo, por la conduccion hasta Ruda de la pólvora, mecha y dinamita, segun idem	2'00	
Idem á D. José Ruiz Bustillo, vecino de Lloreda, por el terreno ocupado en su prado con la reforma de la segunda curva, segun idem.	10'00	
Total	396'80	

Asciende la precedente relacion de los jornales, materiales y demás gastos causados durante el mes de Diciembre último, en la reforma de las expresadas curvas, á la cantidad de trescientas noventa y seis pesetas y ochenta céntimos.—
 Santander 7 de Enero de 1888.—El Director encargado, Víctor Ortiz Villota.
 La Comision provincial, en sesion del dia 27 del corriente, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley provincial, la precedente cuenta se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.
 Santander 31 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Ramon Diez de Ulzurrun.—P. A.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin de trimestre anterior	106	16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.476	73
Cargo	2.582	89
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.582	89
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	»	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Resultas	»	»	»	»	»	»
9 Recursos legales á cubrir el déficit	1.617	97	2.476	73	4.094	70
10 Reintegros	»	»	»	»	»	»
Cargo	1.617	97	2.476	73	4.094	70
PAGOS.						
1 Gastos de Ayuntamiento	»	»	844	»	844	»
2 Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	1.511	81	1.591	81	3.103	63
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	147	08	147	08
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
Data	1.511	81	2.582	89	4.094	70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Liendo á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Francisco Marroquin.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Liendo á 31 de Diciembre de 1887.—El Regidor interventor, Peregrino Rozas.—El Secretario, Martin Lavin.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Perez.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo	22	25	1	80	24 05
Ampuero	8	75	»	»	8 75
Anievas	2	»	»	»	2
Arenas	6	50	6	»	12 50
Arredondo	6	»	1	70	7 70
Astillero	»	»	1	60	1 60
Bárcena de Cicero	12	»	4	»	16
Cabezón de Liébana	»	»	1	70	1 70
Cabezón de la Sal	27	50	»	»	27 50
Camargo	»	»	2	»	2
Camaleño	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso	1	75	»	»	1 75
Castañeda	2	25	»	»	2 25
Castro ó Cillorigo	20	75	2	50	23 25
Cayón	16	25	1	80	18 05
Corvera	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna	19	50	»	»	19 50
Enmedio	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas	6	75	1	80	8 55
Herrerías	1	75	»	»	1 75
Hermandad de Campó de Suso	67	75	13	20	80 95
Lamason	»	»	5	30	5 30
Liendo	»	»	1	20	1 20
Liérganes	13	»	»	»	13
Los Tojos	32	25	»	»	32 25
Luenta	5	50	5	»	10 50
Marina de Cudeyo	3	25	»	»	3 25
Mazcuerras	1	75	2	70	4 45
Meruelo	3	50	»	»	3 50
Ongayo	1	50	»	»	1 50
Peñarrubia	6	50	1	70	8 20
Pesaguero	9	75	»	»	9 75
Pesquera	»	»	1	50	1 50
Pielagos	49	75	1	80	51 55
Polanco	11	75	»	»	11 75
Polaciones	31	75	»	»	31 75
Potes	4	75	1	40	6 15
Ramales	»	»	2	20	2 20
Rasines	3	50	»	»	3 50
Reocin	12	25	»	»	12 25
Rionansa	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar	9	»	2	40	11 40
Rozas (Las)	9	75	»	»	9 75
Ruente	»	»	1	60	1 60
Ruesga	8	75	»	»	8 75
San Felices de Buelna	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa	3	75	»	»	3 75
Santiurde de Toranzo	1	50	5	70	7 20
Santillana	4	75	»	»	4 75
Selaya	4	»	»	»	4
Soba	10	25	3	»	13 25
Solórzano	2	25	1	30	3 55
Torrelavega	»	»	3	50	3 50
Tresviso	4	»	»	»	4
Valdáliga	19	25	1	40	20 65
Valdeolea	5	»	»	»	5
Valderredible	1	»	1	60	2 60
Val de San Vicente	21	50	»	»	21 50
Valle de Cabuérniga	15	50	2	90	18 40
Vega de Liébana	21	»	3	»	24
Vega de Pas	9	50	1	50	11
Villaescusa	1	75	»	»	1 75
Villacarriedo	5	25	»	»	5 25
Villafufre	7	75	1	30	9 05
Udías	»	»	4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.